



Informe Secretarial.- Sra Juez paso a su Despacho la solicitud de prueba extraprocésal de radicación No. 2022-400, con memorial de 21 de julio de 2022, subsanación por parte del apoderado judicial de la parte solicitante, Dr. Gilberto Daza Daza. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 28 de julio de 2022.

El Secretario,

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiocho, (28) de julio de dos mil veintidós, (2022).

Rad No. 08001405300720220040000

PROCESO : PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE : ACI CARGO LOGISTICA S.A.S.
APODERADO : GILBERTO JAIME DAZA DAZA
DEMANDADO : LIBIA MARTINEZ SEVERICHE
PROVIDENCIA : AUTO 28/07/2022 ADMITESOLICITUD

ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de prueba extraprocésal.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 184. INTERROGATORIO DE PARTE. “ *Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia*”.

Analizada como se tiene la presente solicitud y tal como se solicita por la parte solicitante por intermedio de apoderado judicial que se practique **PRUEBA EXTRAPROCESAL (Interrogatorio de Parte)**, por ser procedente el Juzgado accederá a lo solicitado.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma del Consejo Superior de la Judicatura, plataforma **Lifesize**.

En consecuencia, este despacho;



Rad No. : 08001405300720220040000
PROCESO : PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE : ACI CARGO LOGISTICA S.A.S.
APODERADO : GILBERTO JAIME DAZA DAZA
DEMANDADO : LIBIA MARTINEZ SEVERICHE
PROVIDENCIA : AUTO 28/07/2022 ADMITESOLICITUD

RESUELVE

1.- Cítese y hágase comparecer al Despacho al señor **LIBIA MARTINEZ SEVERICHE**, mayor y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 33.082.433 residenciada en la Carrera 51B No. 76-27 Piso 2 Of.211 Correo Electrónico: libiadevega@yahoo.es, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte solicitado por **ACI CARGO LOGISTICA S.A.S.**

2.- Fíjese como fecha y hora el día **18 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 2:00M P.M.** para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formulará el **ACI CARGO LOGISTICA S.A.S.**, a través de apoderado judicial, Dr. **GILBERTO DAZA DAZA.**

3.- Notifíquese a la parte citada **LIBIA MARTINEZ SEVERICHE**, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P, haciéndoles saber lo solicitado por el peticionario la notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del la Ley 2213 de 2022.

4.- Deberán acceder al sitio, plataforma “**Lifesize**”, treinta (30) minutos antes de la hora señalada para la audiencia. El juzgado comunicará el número del vínculo para acceder a la sala virtual una vez se obtenga dicho número.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe299375a28a339dc2995b8d6192c80ecf9c380d695760f099b0e9f9d8ffbd6c**

Documento generado en 28/07/2022 06:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>